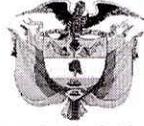


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. - 3 MAY 2023

298

Proceso No. 110014003020160014000

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que el deudor procedió a pagar los gastos fijados al liquidador, según lo ordenado en auto anterior.

Ahora bien, revisadas las actuaciones surtidas en el presente trámite, REQUIÉRASE al liquidador posesionado en autos para que proceda dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor, tomando como base la relación presentada por el deudor en la solicitud de negociación de deudas.

A fin de proceder de conformidad.

Si aún no se ha hecho, y en cumplimiento a lo dispuesto en el primer inciso del artículo 573 del Código General del Proceso, INFÓRMESE de manera inmediata a DATACRÉDITO -EXPERIAN y a TRASUNION – CIFIN la apertura del procedimiento de liquidación patrimonial del aquí deudor.

Asimismo, por Secretaria procédase a realizar la publicación correspondiente, según lo ordenado en el parágrafo del artículo 564 *ibidem*.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por publicación en el Estado No. 037 de hoy - 4 MAY 2023, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.